

regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 477/2000, de 21 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución referida en el fundamento de derecho primero de la sentencia, declarando ser nula en lo relativo inicialmente a la sanción de multa de 250.000 pesetas, impuesta por la primera de las infracciones imputadas, siendo conforme a derecho la sanción de multa de 75.000 pesetas, siendo ajustadas al Ordenamiento Jurídico las dos restantes sanciones de multa de 50.001 pesetas cada una, y desestimándose el resto de las cuestiones planteadas.»

Mérida, a 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ

**RESOLUCION de 28 de diciembre de 2000,
de la Dirección General de Trabajo, por la
que se dispone la ejecución de la Sentencia
n.º 256/00, de 15 de noviembre de 2000,**

del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 320/2000, promovido por la representación procesal de DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 26 de mayo de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 300.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 256/00, de 15 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debo anular la resolución recurrida sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.»

Mérida, a 28 de diciembre de 2000.

El Director General de Trabajo,
JOSE L. VILLAR RODRIGUEZ